



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 026-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 31 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 003-2022-MINAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 0037-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 074-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 0101-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución Directoral Nº 008-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA; la Resolución Directoral Nº 017-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA; la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 072-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 082-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 098-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Nº 015-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Informe específico Nº 011-2025-EIAR/UDAIAR; el Informe Nº 011-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; el Memorando Nº 338-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; y el Informe Legal Nº 022-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; y;

CONSIDERANDO:

Que, el PEDAMAALC es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-MINAGRI, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar proyectos de carácter productivo para el desarrollo agrario, pecuario y forestal del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto del Departamento de Loreto y la provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas; cuyas funciones fueron modificadas con el Decreto Supremo Nº 010-2023-MIDAGRI, que en sus literales c) y d), numeral 3.1), artículo 3º determina como funciones de este proyecto especial "Formular y ejecutar actividades e inversiones de desarrollo productivo y temas agrícolas, pecuarios, forestales, así como de infraestructura agraria y riego"; y con fines de seguridad alimentaria y promover la asociatividad y la articulación de productores al mercado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipula que: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos”;

Que, el artículo 33.1, del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, dispone que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo, el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, los numerales 17.1, 17.2 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: “**17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, con fecha 14 de enero de 2019, mediante Resolución Ejecutiva N° 007-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se dispuso aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “**Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**”, con CUI 2340195, con un monto de S/ 33,342,310.34, que comprendía: La ejecución de obra, el expediente técnico, supervisión y liquidación;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar la primera actualización de costos de inversión del proyecto, por el monto de S/ 35,290,204.96, que comprendía el incremento en el costo de obra, manteniéndose el presupuesto de la supervisión y elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 01 de febrero de 2021, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2021-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar la segunda actualización de costos de inversión del proyecto, por el monto de S/ 37,039,785.93;

Que, con fecha 22 de abril de 2021, mediante Resolución de Secretaría General N° 0079-2021-MIDAGRI –SG, se dispone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del presupuesto institucional – ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/. 12'330,275.00 (Doce millones trescientos treinta mil doscientos setenta y cinco y 00/100 soles), para el financiamiento del proyecto con CUI 2340195;

Que, con fecha 04 de agosto de 2021 la ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI, el Contrato N° 038-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE para la supervisión de la Obra del proyecto con CUI N° 2340195, por el monto de S/ 1,361,900.00 y un plazo de supervisión de 420 días calendario y, un plazo de revisión y conformidad de la liquidación de obra de 30 días calendario;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, la ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO BEHER, el Contrato N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE para la ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto” (CUI N° 2340195), por el monto de S/ 31,750,000.00 y un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, con la finalidad de autorizar la modificación convencional al Contrato N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, para incorporar la cláusula adicional, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del RLCE;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, la ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO BEHER, la Adenda N° 01 al Contrato N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE en la cual se incorporó que para la administración de los adelantos directo y de materiales o insumos se constituiría un FIDEICOMISO;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, ante el Notario de Lima Dr. Edgardo Hopkins Torres, se elevó a escritura pública, el Contrato de Fideicomiso entre el Proyecto Especial Datem Del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui - PEDAMAALC (en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario), el Consorcio Beher; (en calidad de Interviniente), Megaflex Perú SAC; (en calidad de Supervisor) y el Banco de Comercio SA; (en calidad de Fiduciario), elevado a Escritura Pública;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se efectuó la entrega de terreno al Consorcio Beher;

Que, con fecha 06 de enero de 2022, se dio inicio al proceso constructivo de la obra y con ello, se inició el plazo contractual;

Que, con fecha 19 de enero de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2022-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** de costos al componente de gestión del proyecto con CUI N° 2340195, actualizando el monto de inversión del componente a S/ 646,999.05;

Que, con fecha 08 de febrero de 2022, mediante Resolución de Secretaría General N° 0010-2022-MIDAGRI –SG, se dispone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del presupuesto institucional – ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 15'894,032.00 (quince millones ochocientos noventa y cuatro mil treinta y dos con 00/100 soles), para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2340195;

Que, con fecha 23 de febrero de 2022 mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, obteniéndose como resultado S/ - 231,526.70, por lo que el monto actualizado del Contrato de Ejecución es de S/ 31,518,473.70;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0037-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar la **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN** de costos de inversión del proyecto, elevando su techo presupuestal de **S/ 34,435,722.35 a S/ 39,384,917.54**;

Que, con fecha 06 de mayo de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0038-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, obteniéndose como resultado S/ 4,949,195.19; por lo que el monto actualizado del Contrato de Ejecución es de S/ 36,467,668.90;

Que, con fecha 09 de junio de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Ampliación de Plazo N° 01, por 16 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 17.MAR.2023;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Ampliación de Plazo N° 02, por 77 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 17.MAY.2023;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 07 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 24.MAY.2023;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 36 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra es el 29.JUN.2023;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se aprobó la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN** del proyecto con CUI N 2340195, se cual se incrementó de S/ 646,999.05 a S/ 810,299.05;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Resolución Ministerial N° 547-2022-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023, asignándose a la ejecución del PI con CUI N 2340195, la suma de S/ 9,858,207.00;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad NO APROBÓ la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra se mantiene al 29.JUN.2023;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0101-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se aprueba la **TERCERA ACTUALIZACIÓN** de costos de inversión del proyecto, del monto de S/ 39,548,217.54 al monto de S/ 46,040,361.41 (Cuarenta y Seis Millones Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Uno y 41/100 Soles), por los reajustes pagados al 30.NOV.2022 (valorizaciones presentadas al mes de octubre 2022), en la suma de S/ 6'432,223.87; y el incremento de S/ 59,920.00 del componente de capacitación;

Que, con fecha 03 de enero de 2023, la Entidad, el CONTRATISTA y la SUPERVISION, suscribieron un Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 16 de enero de 2023, mediante Carta N° 001-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad devolvió al contratista CONSORCIO BEHER, el expediente de la SAP N° 06, la cual no fue admitida al haber invocado la misma causal de la SAP N° 05;

Que, con fecha 18 de enero de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por 115 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual de la obra se trasladó al 22.OCT.2023;

Que, con fecha 20 de enero de 2023 mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 03 y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, obteniéndose como resultado S/ -58,599.03, por lo que el monto actualizado del Contrato de Ejecución es de S/ 36,409,069.46;

Que, con fecha 31.ENE.2023, la Entidad, el CONTRATISTA y la SUPERVISION, suscribieron un Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, con ello se ratifica la culminación del evento que causó la paralización del plazo de ejecución de la obra y el reinicio de la misma;

Que, mediante Carta N° 010-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 31.ENE.2023, la Entidad, comunica al Consorcio Beher la modificación de las fechas de ejecución de la obra debido a la suspensión de plazo de ejecución de la obra, determinándose que la nueva fecha de término de la ejecución de obra es el 20.NOV.2023;

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, la Entidad APROBÓ la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 25 días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual, el plazo final contractual se traslada al 15.DIC.2023;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDDA, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 correspondiente al componente de supervisión, por un periodo de 260 días calendario;

Que, el 23 de marzo 2023, se firma el acta de suspensión de plazo de la ejecución de Obra N° 02 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC.DE, en la cual se suspende la ejecución de la Obra por factores climatológicos;

Que, con fecha 29 de marzo de 2023, a través de Resolución Directoral N° 008-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA de fecha 29 de marzo del 2023, se resuelve la modificación en la fase de ejecución del PIP N° 2340195, en los componentes de gestión y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA de fecha 05 de abril del 2023, se resuelve la modificación N° 01 del Plan Operativo anual (POA) 2023 del componente de Gestión del PIP N° 2340195;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 012-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, la Entidad APROBÓ la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 11 días calendario, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 26.DIC.2023;

Que, con fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 017-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, se resuelve aprobar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN** del PI N° 2340195, actualización del costo del Componente de Obra de S/ 42'841,293.33 a S/ 45'212,834.38, del Componente de Supervisión de S/ 2'179,600.00 a S/ 2'302,750.18, del Componente de Capacitación de S/. 141,020.00 a S/ 81'100.00 y del Componente de Supervisión COVID de S/ 56,000.00 a S/ 52'000.00 y modificación del componente Gestión del Proyecto, en la suma de S/ 1'364,759.05;

Que, con fecha 04 de julio de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, en vía de regularización (eficacia anticipada), se aprobó el Acta de suspensión de plazo de ejecución N° 02 del contrato de ejecución de obra N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, en todo su contenidos y efectos, así como el Acta de Reinicio del Contrato de Ejecución de obra, en la cual se precisa el plazo contractual que la obra se encontró suspendida por ochenta y cuatro (84) días calendario), del 23 de marzo al 14 de junio de 2023;

Que, con fecha, 24 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad DECLARÓ IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 10 Parcial, por un total de ocho (8) días calendario, tramitada por el Consorcio BEHER, con lo cual el plazo contractual se mantiene al 19.MAR.2024;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 072-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se resuelve aprobar **LA CUARTA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN** del Proyecto “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto” con CUI N° 2340195 – Actualización del costo del Componente de Obra de S/ 45'212,834.38 a S/ 47'313,633.30, del Componente de Supervisión de S/ 2'302,750.18 a S/ 2'510,206.15, del componente Gestión del Proyecto de S/ 1'364,759.05 a S/ 1'493,759.05, con lo cual el costo de inversión del proyecto se incrementa a S/ 52'221,948.50;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBO el ADICIONAL DE OBRA N° 04 por el monto total de S/ 1'086,309.68 soles (Un millón ochenta y seis mil trescientos nueve con 68/100 soles), sin IGV;

Que, con fecha 22 de enero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo N°11, por quince (15) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 03.ABR.2024: Con fecha 25 de enero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad DECLARO IMPROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 12 tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, manteniendo la fecha de término contractual al 03.ABR.2024;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo N°13, por quince (15) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 18.ABR.2024. Con fecha 23 de marzo del 2024, se firma el acta de suspensión de plazo N° 03 de la ejecución de la obra por un periodo de 57 días calendarios producida por las constantes lluvias en la zona de intervención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0058-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve la incorporación de mayores ingresos públicos, proveniente de saldo de balance, el presupuesto del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 113,723.00 (ciento trece mil setecientos veinte tres y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Determinado a favor de la unidad ejecutora 034: PEDAMAALC, con cargo a los saldos de balance Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución directoral N° 031-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 03 de abril del 2024, se resuelve aprobar el Plan Operativo Anual del componente de Gestión del proyecto de inversión N° 2340195;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0033-2024-MIDAGRI-SG, de fecha 09 de abril del 2024, resuelve autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que asigna al proyecto con CUI N° 2340195, por la suma de S/ 640,563.00;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, la Entidad conjuntamente con el CONTRATISTA, CONSORCIO BEHER, y con la participación del CONSORCIO SUPERVISOR SHANUSI,

suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra (Nº 03), por motivo de precipitaciones consistentes en la zona que se ejecutan los trabajos;

Que, con fecha 25 de abril de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 038-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo Nº14, por cinco (05) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 23.ABR.2024;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se firmó el acta de Reinicio de plazo contractual por cincuenta y siete (57) días calendarios, donde se establece reiniciar los trabajos el 22 de mayo de 2024, el cual traslada la fecha de término contractual al 19.JUN.2024;

Que, con fecha 05 de junio de 2024, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra Nº 04-041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, por causal de incremento de caudal del Río Shanusi a consecuencia de precipitaciones constantes en la zona que se ejecutan los trabajos, lo que no permite la correcta instalación de las electrobombas y tableros en las casetas de bombeo;

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se firma el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra Nº 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, a través de la cual se da por finalizada la suspensión de plazo Nº 04 de la ejecución de obra, ocurrida desde el 06.JUN.2024 al 07.AGO.2024, acordándose reinicio de actividades a partir del día 08.AGO.2024;

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Carta Nº 110-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el PEDAMAALC comunicó al CONSORCIO BEHER [ejecutor] el reinicio de obra a partir del 08.AGO.2024 trasladándose la fecha de término de obra al 21.AGO.2024;

Que, con fecha 24 de agosto de 2024, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra Nº 05-041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, por "causas no atribuibles al contratista", siendo la causa principal la falta de autorización por parte de Electro Oriente S.A. para realizar empalmes definitivos a la línea media tensión existente, los cuales son indispensables para la operatividad de las instalaciones hidráulicas instaladas en las casetas de bombeo 01 y 02, así como para el funcionamiento de las líneas de conducción, laterales de riego, tomas laterales y tomas de riego, acordando la suspensión por el plazo de veinticinco (25) días calendario, el cual estará supeditado a la respuesta de ELECTRO ORIENTE de otorgamiento de autorización, el cual podría prorrogarse de persistir las condiciones actuales;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 071-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad APROBÓ la Ampliación de plazo Nº15, por nueve (09) días calendarios, tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, con lo cual el plazo contractual se traslada al 30.AGO.2024, con la atingencia que el mismo se encuentra suspendido conforme al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en razón que la causal invocada sigue abierta;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra Nº 06-041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, debido a que la causal persiste;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Entidad DECLARO IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) solicitud de Ampliación de plazo N° 16 por doce (12) días calendario tramitada por el Contratista CONSORCIO BEHER, manteniendo la fecha de término contractual al 30.AGO.2024, con la atingencia que el mismo se encuentra suspendido desde el 24 de agosto de 2024, conforme al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en razón que la causal invocada aún sigue abierta;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el director ejecutivo aprobó la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** de los componentes de “Supervisión” y “Gestión de Proyectos, incrementando el presupuesto total de la inversión de S/ 52´221,948.50 a S/ 52´409,618.50;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, se firma el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del contrato de ejecución de obra N° 041-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, a través de la cual se da por finalizada la suspensión de plazo de la ejecución de obra, ocurrida desde el 24.AGO.2024 al 29.NOV.2024, acordándose reinicio de actividades a partir del día 30.NOV.2024;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 976, el Residente de Obra, deja constancia que en la fecha se ha culminado con la ejecución de la obra, la cual ha sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico y Prestaciones Adicionales, por lo que solicita la recepción de obra, en concordancia con lo establecido en el Art. 208 del RLCE;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2024, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 977, el Supervisor, consigna que ha verificado in situ el cumplimiento de las actividades conforme a las especificaciones técnicas y planos definidos en el expediente técnico de obra, así como las modificaciones aprobadas mediante el adicional con deductivo vinculante N° 01, 02, 03 y 04, tras la revisión de campo los trabajos han sido concluidos de acuerdo con los estándares de calidad, resultando conforme; por tanto procederá a emitir el certificado de conformidad técnica de obra para que la Entidad convoque al Comité de Recepción y se realice la recepción formal de la obra, conforme al Art. 208 RLCE;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, con Carta N° 048-2024/RC-CSS, el representante común del Consorcio Supervisor Shanusi – Ing. Agustín Vega Peña, hace llegar a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica, con el fin de iniciar el proceso de recepción de obra;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se designó al comité para la recepción de la Obra: “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto” con CUI N° 2340195, integrado por:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA		
INTEGRANTES		
NOMBRES Y APELLIDOS	JEFATURA	CARGO
ING. JACK FLAVIO VIENA BARDALES	UDAIAR	PRESIDENTE
CPC RICARDO PAOLO MOREY DEL AGUILA	UA	INTEGRANTE
ING. DARWIN JUNIOR GARAY PUA	UDAIAR	INTEGRANTE

ASESOR:

Ing. Alberto Céspedes Guerrero

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, el comité de recepción, junto al contratista y supervisor, se constituyeron a la obra para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones de los equipos, siendo que luego de culminada la verificación y al no existir observaciones, se procedió a la recepción de la obra, para lo cual se suscribió el acta de recepción;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, el director ejecutivo emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se aprueba la liquidación técnica y financiera del componente de obra del PI con CUI N° 2340195;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, con la cual se aprueba la liquidación del Contrato N° 038-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC - Servicio de consultoría para la supervisión de la obra del PI con CUI 2340195, por el monto de S/ 225,628.65 por concepto de reajustes y otros conceptos;

Que, el especialista en Infraestructura Agraria y Riego - Ing. Darwin Junior Garay Púa, con fecha 28 de marzo de 2025, a través del Informe específico N° 011-2025-EIAR/UDAIAR/DJGP, solicita la modificación en fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“Creación del Servicio de agua del sistema de riego, en la margen derecha del Río Shanusi, sector Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto”** con CUI N° 2340195, en los componentes de obra y supervisión, por una variación por incremento del costo de la inversión en S/ 1,334,857.61 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete y 61/100 soles), pasando de S/ 52 409 618.50 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciocho y 50/100 soles) a **S/ 53 744 476.11 (Cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y 11/ 100 soles);**

Que, según el especialista en Infraestructura Agraria y Riego, la modificación ha tomado como sustento la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 19 de diciembre de 2024, que aprueba la liquidación técnica – financiera del componente de obra del Proyecto, correspondiendo el importe de S/ 1,225,649.97 a reajustes y otros conceptos, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 20 de febrero de 2025, que aprueba la liquidación del Contrato N° 038-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC- Servicio de consultoría para la supervisión de la obra del PI con CUI 2340195, por el monto de S/ 225,628.65 también de reajustes y otros conceptos; lo que generó la necesidad de modificar el proyecto en su fase de ejecución, a fin de incluir tales incrementos (montos a favor del contratista) de tales componentes, sin que ello amerite alterar la concepción técnica, ni el objetivo del proyecto que se mantienen inalterables tal como se detalla a continuación:

Componente	Costo actual (S/)	Incremento (S/)	Propuesta de modificación (S/)
Obra	47,313,633.30	1,225,649.97	48,539,283.27
Supervisión de obra	2,654,876.15	109,207.64	2,764,083.79
Gestión del proyecto	1,536,759.05	0.00	1,536,759.05
Capacitación	81,100.00	0.00	81,100.00
Supervisión COVID	52,000.00	0.00	52,000.00
Liquidación	71,250.00	0.00	71,250.00
Expediente técnico	700,000.00	0.00	700,000.00
Total	52,409,618.50	1,334,857.61	53,744,476.11

Que, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego, bajo el marco de sus competencias y como responsable del área usuaria del PI con CUI N° 2340195, presenta el Informe N° 011-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, de fecha 28 de marzo de 2025, en base al sustento técnico efectuado por el especialista en Infraestructura Agraria y Riego, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de modificación en la fase de ejecución del proyecto con CUI N° 2340195, haciéndola suya en todos sus extremos, señalando que:

- Actualmente el PI, cuenta con un costo total de S/ 52,409,618.50, encontrándose ejecutado al 100%, en el componente de obra y supervisión de obra, los mismos que cuentan con liquidación aprobada y con la aprobación del reconocimiento de saldos en favor de los Consorcio Beher y Supervisor Shanusi, por los siguientes montos:
Obra: S/ 1,225,649.97
Supervisión: S/ 225,628.65
- Los saldos en favor de las empresas Consorcio Beher y Supervisor Shanusi no se encuentran en los componentes de obra y supervisión de obra del proyecto, siendo necesaria su incorporación, a fin de gestionar el financiamiento y pago.
- El Informe Específico N° 011-2025-EIAR/UDAIAR/DJGP, expresa la necesidad de modificar el costo total del proyecto, a fin de incrementar los montos de los componentes de obra y supervisión, para poder reconocer el pago por saldos a favor de los contratistas Consorcio Beher y Supervisor Shanusi, aumentando el presupuesto de S/ 52 409 618.50 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciocho y 50/100 soles) a **S/ 53 744 476.11 (Cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y 11/ 100 soles).**
- La propuesta que, en caso del componente de obra, que actualmente cuenta con un costo de S/ 47,313,633.30, se le incluirá, se incrementará en S/ 1,22,649,97, monto que corresponde al saldo reconocido en la liquidación, incrementando su importe a S/ 48,539,283.27; y para la supervisión de obra, que a la fecha asciende a S/ 2,644,876.15, se incrementará solamente la suma de S/ 109,207.64, ya que del costo actual existe un saldo en techo presupuestal de S/ 116,421.01 que no se ha ejecutado, por lo que solamente se necesitará de la diferencia (S/ 109,207.64) para asumir el incremento por reconocimientos de saldos en favor del contratista Consorcio Supervisor Shanusi.
- No modificará la concepción técnica, no el objetivo del proyecto, manteniendo inalterables los componentes de gestión del proyecto, capacitación, supervisión COVID, liquidación y expediente técnico.

- La propuesta planteada por el especialista de la UDAIAR, es técnicamente viable y se encuentra sustentada en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 098-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE y 015-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, por lo que la hace suya en todos sus extremos, emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, en atención al Memorando N° 338-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 28 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el 31.03.2025, emite el Informe Legal N° 022-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, en el que se precisa que los aspectos de competencia y especialidad de la modificación presupuestal por incremento en la fase de ejecución física correspondiente al proyecto denominado **“Creación del Servicio de agua del sistema de riego, en la margen derecha del Río Shanusi, sector Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto”** con CUI N° 2340195, por el importe de **S/ 53 744 476.11 (Cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y 11/ 100 soles)**, está bajo el sustento de informes técnicos como son el Informe N° 011-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR del jefe de la UDAIAR y el Informe específico N° 011-2025-EIAR/UDAIAR/DJGP del especialista en Infraestructura Agraria y Riego, siendo el jefe de la UDAIAR del PEDAMAALC quien otorga la CONFORMIDAD a propuesta planteada, por lo que siendo ello así en aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria (análisis desde el punto de vista legal de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos en atención al procedimiento establecido), OPINA que sería procedente su aprobación, vía acto resolutivo, ordenándose a las jefaturas de las unidades que correspondan el registro de dichas modificaciones en el formato que corresponda en el sistema del INVIERTE.pe.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25.ABR.2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el literal r) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024 MIDAGRI; con la visación de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación en fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Margen Derecha del Río Shanusi, Sector de Independencia Nuevo Jaén, Suniplaya, Túpac Amaru y la Florida, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto”, con CUI 2340195, en los componentes que se detalla a continuación:

- **Componente de Obra:** De S/ 47,313,633.30 a S/ 48,539,283.27
- **Componente de Supervisión:** De 2,654,876.15 a S/ 2,764,083.79

Con lo cual se actualiza el costo de inversión del proyecto de **53,744,476.11 (Cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y 11/100 soles)**, el mismo que queda distribuido de la siguiente manera:

Componente	Costo actual (S/)	Incremento (S/)	Propuesta de modificación (S/)
Obra	47,313,633.30	1,225,649.97	48,539,283.27
Supervisión de obra	2,654,876.15	109,207.64	2,764,083.79
Gestión del proyecto	1,536,759.05	0.00	1,536,759.05
Capacitación	81,100.00	0.00	81,100.00
Supervisión COVID	52,000.00	0.00	52,000.00
Liquidación	71,250.00	0.00	71,250.00
Expediente técnico	700,000.00	0.00	700,000.00
Total	52,409,618.50	1,334,857.61	53,744,476.11

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE esta resolución a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego; a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a quien corresponda, para su conocimiento y el Registro del Formato 8-A en el sistema del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (www.gob.pe/pedamaalc)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Datem del Marañón-
 Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
 PEDAMAALC.